

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO Interlocutorio No.003

Accionante: LAURA ANDREA SALAS GONZALEZ, en calidad de AGENTE OFICIOSO de ALVARO ANDRES ALVAREZ CAUSADO, cedula de ciudadanía Nro.1.143.353.007

Accionado: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE JAMUNDI
JUZGADO 3 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI

Radicación No.: 76001-31-03-012-2023-00003-00

La señora LAURA ANDREA SALAS GONZALEZ, en calidad de agente oficiosa del señor ALVARO ANDRES ALVAREZ CAUSADO, aporta escrito a través de correo electrónico donde solicita el DESISTIMIENTO de la acción de Habeas Corpus que fuera impetrado el día 13 de enero de 2023, notificado a esta instancia por reparto el día 13 de enero de 2023 a las 8:51 p.m., teniendo en cuenta que el accionante ha recobrado su libertad.

Información que fue confirmada por la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Jamundi – COJAM, en la contestación de la presente acción de Habeas Corpus, quienes solicitan declarar improcedente la acción constitucional por hecho superado ya que el PPL se encuentra en libertad para lo cual se anexa orden de libertad y certificado de libertad del PPL con las respectivas huellas en el momento de salir del centro carcelario.

Si bien es cierto, la Ley 1095 de 2006 no prevé expresamente la figura del desistimiento, ello no es óbice para dar aplicación a la norma dispuesta en el Art. 314 del C.G.P. que contempla tal figura procesal, por lo que en aplicación analógica de la citada disposición, se aceptará la solicitud presentada por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

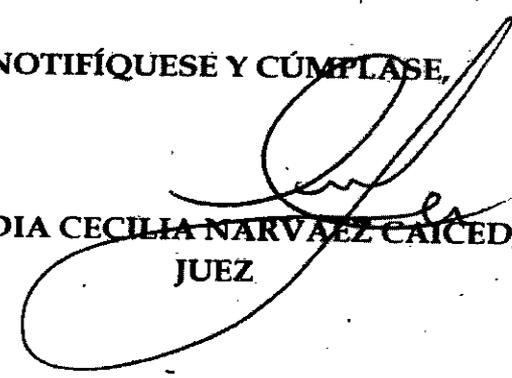
PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones dentro de la acción de habeas corpus incoada por **ALVARO ANDRES ALVAREZ CAUSADO** a través de la señora **LAURA ANDREA SALAS GONZALEZ** en calidad de AGENTE OFICIOSO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

14 ENE 2023
Estado 03